



INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

EJERCICIO 2015



ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	3
1.1 Objetivos	3
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	3
1.3 Ámbito temporal	5
2. CONCLUSIONES GENERALES	5
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	7
2.2 Información económico financiera y su fiabilidad	8
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	9
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	9
2.5 Intervención	10
2.6 Entorno tecnológico	11
3. RECOMENDACIONES	11
4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	12
ANEXO I: Normativa aplicable	
ANEXO II: Información general	
ANEXO III: Conclusiones del Área de Gestión Administrativa	
ANEXO IV: Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera	
ANEXO V: Conclusiones del Área de Intervención	
ANEXO VI: Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico	
ANEXO VII: Alegaciones del cuentadante	
ANEXO VIII: Informe sobre las alegaciones presentadas	



1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016 (PAA2016) se ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del control interno de los ayuntamientos de nuestra Comunitat con una población comprendida entre 25.000 y 30.000 habitantes, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Almassora.

La fiscalización realizada sobre el control interno ha tenido los siguientes objetivos generales de los contemplados en la Ley de la Sindicatura de Comptes (artículo 8):

- *Determinar si la información financiera se presenta adecuadamente de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación.*
- *Determinar si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos.*

Además, esta fiscalización ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

Este trabajo se ha realizado a partir de la información obtenida de unos cuestionarios, respondidos y firmados por los distintos responsables del Ayuntamiento.

Las áreas en las que se ha estructurado el trabajo son las siguientes:

1. Área de Gestión Administrativa:
 - Aspectos organizativos de la Entidad
 - Entes dependientes y otras entidades en las que participe la Entidad
 - Personal al servicio de la Corporación
 - Secretaría, registro y actas



- Inventario de bienes y patrimonio
 - Subvenciones concedidas
 - Contratación y compras
2. Área de Gestión Económico-Financiera:
- Endeudamiento
 - Tesorería
 - Ingresos tributarios, precios públicos y multas
 - Recaudación
 - Contabilidad
 - Gastos de inversión
 - Ingresos por transferencias
 - Presupuestos
3. Área de Intervención:
- Organización y regulación
 - Función interventora
 - Control financiero y de eficacia
4. Área del Entorno Tecnológico:
- Organización del área informática
 - Operaciones en los sistemas de información
 - Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Cada uno de los cuestionarios ha sido valorado en función de las respuestas dadas por los responsables de las entidades locales y de unos criterios que posibilitan la homogeneidad en la puntuación de las distintas áreas en las que se ha estructurado el trabajo. En este sentido, cuanto mayor sea la puntuación, mejor es el control interno. Determinadas respuestas ponen de manifiesto incidencias que se han considerado básicas porque afectan significativamente al control interno o ponen de manifiesto áreas de riesgo y, por tanto, se han valorado de acuerdo con esta relevancia. Estas incidencias básicas son las que se destacan en el apartado 2 de este Informe, de conclusiones generales.

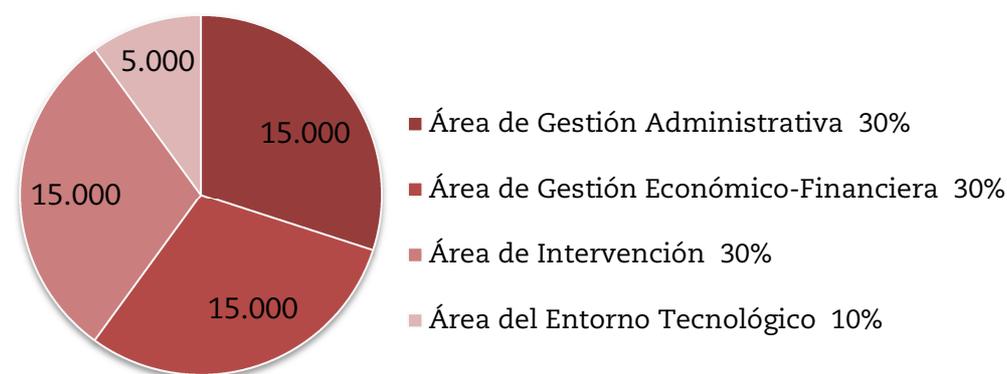
En general, los datos que figuran en este Informe han sido facilitados por el Ayuntamiento y no han sido objeto de verificación, salvo que se indique lo contrario.

Todas las cuestiones que podrían suponer una incidencia básica han sido comprobadas, así como una muestra de las demás, mediante las pruebas de auditoría que se han considerado pertinentes de acuerdo con las

normas técnicas de fiscalización aprobadas por el Consell de la Sindicatura recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes.

La evaluación se ha realizado sobre una puntuación máxima total de 50.000 puntos, distribuidos según se recoge en el gráfico siguiente, que refleja los puntos asignados a cada área y los porcentajes que representan sobre el total.

Gráfico 1. Distribución de la puntuación por áreas



1.3 Ámbito temporal

El ámbito temporal de la fiscalización se ha centrado básicamente en el ejercicio 2015, si bien se ha extendido a otros ejercicios cuando así se ha considerado conveniente.

2. CONCLUSIONES GENERALES

El Ayuntamiento ha obtenido 38.300 puntos que suponen un 76,6% de la puntuación máxima posible, según se muestra en el cuadro siguiente por áreas y subáreas:

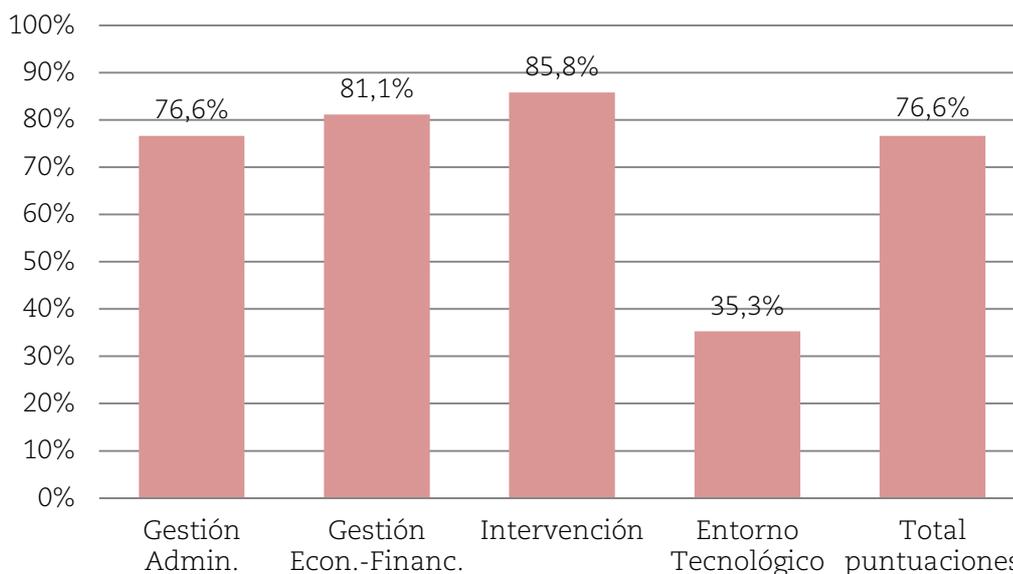


Cuadro 1. Detalle de la puntuación obtenida por áreas y subáreas

ÁREAS	Anexo	Puntos obtenidos (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	III			
Aspectos organizativos de la Entidad		760	1.050	72,4%
Entes dependientes o en los que participe la Entidad		1.500	1.500	100,0%
Personal al servicio de la Corporación		2.645	3.300	80,2%
Secretaría, registro y actas		885	1.050	84,3%
Inventario de bienes y patrimonio		1.645	2.550	64,5%
Subvenciones		1.510	2.250	67,1%
Contratación y compras		2.550	3.300	77,3%
TOTAL ÁREA 1		11.495	15.000	76,6%
2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA	IV			
Presupuestos		3.095	3.750	82,5%
Gastos de inversión		170	450	37,8%
Ingresos tributarios, precios públicos y multas		950	1.050	90,5%
Ingresos por transferencias		255	300	85,0%
Recaudación		920	1.350	68,1%
Tesorería		2.340	3.000	78,0%
Contabilidad		2.340	3.000	78,0%
Endeudamiento		2.100	2.100	100,0%
TOTAL ÁREA 2		12.170	15.000	81,1%
3. ÁREA DE INTERVENCIÓN	V			
Organización y regulación		350	350	100,0%
Función interventora		9.790	11.280	86,8%
Control financiero y de eficacia		2.730	3.370	81,0%
TOTAL ÁREA 3		12.870	15.000	85,8%
4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO	VI			
Organización del área informática		655	2.590	25,3%
Operaciones en los sistemas de información		330	910	36,3%
Control de acceso de datos y programas y continuidad del servicio		780	1.500	52,0%
TOTAL ÁREA 4		1.765	5.000	35,3%
TOTAL ÁREAS		38.300	50.000	76,6%

En los anexos III, IV, V y VI se recogen, respectivamente, las conclusiones de las áreas de Gestión Administrativa, Gestión Económico-Financiera, Intervención y Entorno Tecnológico; mientras que en el gráfico siguiente se resumen los porcentajes de logro en cada área:

Gráfico 2. Porcentaje de la puntuación por áreas sobre el total posible



A continuación se detallan las incidencias que se han considerado básicas, por implicar una debilidad importante de control interno, así como otros aspectos también considerados relevantes en relación con las siguientes cuestiones:

2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- a) La Entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, si bien hay un incumplimiento de lo exigido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. En este sentido, el informe sobre la liquidación del presupuesto de 2015 señala que no se cumple con el objetivo de la regla de gasto.
- b) Según la información obtenida del Ayuntamiento, el número de entes dependientes de la Entidad y participados por ésta son los que se indican en el cuadro siguiente:



Cuadro 2. Número de entes dependientes y participados

Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			
	100%	100%>x>50%	X<=50%	Sin determinar
Organismos autónomos				
Sociedades mercantiles	1		1	
Entidades públicas empresariales				
Fundaciones				1
Consortios				4
Mancomunidades				
Otros				

- c) La Entidad no cuenta con un reglamento orgánico, ni con manuales de funciones en las unidades de personal, contratación, tesorería, ingresos tributarios y recaudación.
- d) La web de la Entidad recoge toda la información que ha sido comprobada por esta Sindicatura, a excepción de las actas de las Juntas de Gobierno Local (excluyendo los datos a que se refiere la Ley de Protección de Datos).

2.2 Información económica financiera y su fiabilidad

- a) La contabilidad se lleva al día y en general de acuerdo con los principios que le son de aplicación, excepto que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad, ni se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado ni tampoco los aplazamientos.
- b) Se lleva un registro de todos los contratos, pero sólo incluye aquellos contratos menores que tramita el departamento de contratación cuando así lo solicita el servicio municipal interesado; por tanto, la información no es íntegra.
- c) No existe constancia de que se efectúen conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- d) La Entidad ha liquidado los ejercicios 2014 y 2015 cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, pero incumpliendo el objetivo de la regla de gasto (capítulo III de la LOEPSF).
- e) Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- f) Existe un plan de inversiones pero no se cumplen los plazos que existen en éste.



- g) No se concilia el inventario con la contabilidad.

2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable

Organización y funcionamiento corporativo

- a) No consta la existencia de la declaración individualizada de incompatibilidades que acredite el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en lo que se refiere a los cargos electos.

Personal

- a) Existe una clasificación de puestos de trabajo, pero estos no se han clasificado de acuerdo con criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV).

Estabilidad presupuestaria, control del gasto y ciclo presupuestario

- a) La Entidad no formó en el plazo establecido la cuenta de 2015.

Subvenciones

- a) La Entidad incumple la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS).

Contratación

- a) No todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades, ni el acto formal de recepción (artículos 109 y 222.2 del TRLCSP).
- b) Los contratos de obras, no menores, no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto (artículo 121 del TRLCSP).

2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad dispone de un inventario aprobado el 2 de junio de 1977 de sus bienes y derechos, pero no está actualizado. Las variaciones que se han producido en el inventario municipal se han ido incorporado al mismo anualmente, pero éstas no han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada esta función, debido a las deficiencias detectadas (artículo 33.1 del RB).
- b) No todos los bienes inmuebles y derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB).



- c) La información facilitada indica que existen subvenciones concedidas pendientes de justificar por importe de 1.200 euros habiendo vencido el plazo para ello, sin que se haya exigido el reintegro (artículo 37 de la LGS) o impuesto la sanción correspondiente (artículo 59 de la LGS).
- d) Existen 12 cuentas restringidas de ingresos no incluidas en el arqueo cuyo saldo asciende a 539.489 euros.
- e) No existe un plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL).
- f) Si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 2.701.478 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro de 2010 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción.

2.5 Intervención

- a) El Pleno de la Entidad ha establecido la fiscalización previa limitada para determinados gastos, así como la sustitución de la fiscalización previa de los ingresos por la toma de razón, realizándose la fiscalización plena posterior de ingresos y gastos que se recoge en los informes emitidos por la Intervención.
- b) No se realizó el informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda pública, sobre las modificaciones del presupuesto.
- c) Existen aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales sin informe de la Intervención.
- d) No se tiene constancia de la fiscalización previa de las bases reguladoras de subvenciones.
- e) El Ayuntamiento ha implantado el control financiero, pero no el de eficacia, si bien contempla hacerlo en el próximo ejercicio. La Entidad no conoce el coste de los servicios ni su rendimiento (artículos 220 y 221 del TRLRHL).



2.6 Entorno tecnológico

- a) La Entidad no dispone de un plan estratégico ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información.
- b) El Ayuntamiento no dispone del documento o documentos de seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD.
- c) No existe constancia de la aprobación de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos (CPD).
- d) No existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones.

3. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Es conveniente elaborar un reglamento orgánico, así como un organigrama actualizado de la Entidad y manuales de funciones de las distintas áreas.
2. La Entidad debe cuantificar la información relativa al cumplimiento de los objetivos previstos en el plan estratégico de subvenciones.
3. La subárea de contabilidad debe ser objeto de una atención especial, con el fin de que se registren los hechos económicos de acuerdo con los principios contables que son de aplicación y se ofrezca información fiable de la situación financiera de la Entidad.
4. El plan de inversiones debe resultar realista, de acuerdo con la capacidad de ejecución del Ayuntamiento, además es necesario estimar el coste y la financiación del mantenimiento de las inversiones.
5. La Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad para que haya una adecuada segregación de funciones.
6. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica las medidas que se recogen en el anexo VI de este Informe, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico.



4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de fiscalización fue remitido a los responsables técnicos de la Entidad para su conocimiento y para que en su caso, efectuaran observaciones.

El proyecto de Informe de fiscalización recogió, en su caso, las observaciones y se efectuaron las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Posteriormente y en cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe, éste fue remitido al Ayuntamiento para que formularan, en su caso, las alegaciones que se estimasen convenientes.

Dentro del plazo concedido, la alcaldesa del Ayuntamiento remitió las alegaciones al borrador del Informe de fiscalización efectuadas por varios servicios u otras unidades administrativas.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) La Entidad ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el Informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que ha servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los anexos VII y VIII de este Informe.



APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2016 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en la reunión del día 11 de noviembre de 2016 aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 11 de noviembre de 2016

EL SÍNDIC MAJOR



Vicent Cucarella Tormo



ANEXO I

Normativa aplicable



Para evaluar el control interno se ha tenido en cuenta, fundamentalmente, la siguiente legislación:

Disposiciones generales

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana (Ley de Transparencia).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Bienes de las entidades locales

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (Reglamento de Bienes)

Personal al servicio de las entidades locales

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Actualmente Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.



Haciendas locales

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (REP).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

Subvenciones

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Legislación tributaria y de recaudación

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contratos del sector público

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).



*Informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Almassora.
Ejercicio 2015*

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



ANEXO II

Información general



Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Almassora está situado en la provincia de Castellón en la comarca de la Plana Alta. Su población es de 25.488 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2015.

Información económica

El cuadro siguiente muestra, en euros, los importes más significativos correspondientes a la actividad económico financiera de 2013, 2014 y 2015 facilitados por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Cuadro 3. Datos sobre la ejecución presupuestaria

Concepto	2013	2014	2015
Presupuesto inicial ingresos	19.875.558	19.902.731	21.655.552
Presupuesto inicial gastos	18.115.569	19.902.731	21.655.552
Previsiones ingresos definitivas	28.483.678	25.977.210	25.697.846
Previsiones gastos definitivas	26.723.689	25.977.210	25.697.846
Derechos reconocidos netos	27.859.146	25.840.305	24.151.289
Obligaciones reconocidas netas	24.303.210	24.439.156	22.653.570
Resultado presupuestario ajustado	5.683.269	6.177.025	2.692.515
Remanente de tesorería para gastos generales	4.822.145	2.989.746	3.491.749
Remanente de tesorería total	14.906.686	15.099.560	16.384.463

El cuadro siguiente muestra el número e importe de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2014, ya que en 2015 no hubo:

Cuadro 4. Expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2015	Gastos del ejercicio 2015
2014	3	4.756	4.756	
2015				
Total	3	4.756	4.756	

Existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2015 por importe de 497.672 euros.



En el cuadro siguiente se muestra, en euros, el estado de la deuda a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 5. Estado de la deuda

Estado de la deuda	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
A corto plazo	1.383.062	625.409	559.326
A largo plazo	10.406.121	6.590.991	4.688.568
Otras deudas	0	1.115.200	1.365.654
Total deuda	11.789.183	8.331.600	6.613.548

A continuación se muestra, en euros, la capacidad o necesidad de financiación y el ahorro neto a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015:

Cuadro 6. Ahorro neto y capacidad o necesidad de financiación

Concepto	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015
Ahorro neto	7.660.279	8.726.214	4.978.791
Capacidad de financiación	7.518.982	4.184.042	1.065.428

De los datos que se reflejan en los cuadros anteriores se observa que el total de la deuda se ha reducido en un 43,9% entre 2013 y 2015. Asimismo el ahorro neto ha disminuido durante el mismo periodo en un 35,0% y la capacidad de financiación, entre ambos años, disminuyó en un 85,8%.



ANEXO III

Conclusiones del Área de Gestión Administrativa

Aspectos organizativos de la Entidad

La valoración de esta área ha sido de 760 puntos, que equivale al 72,4% del máximo posible.

La Entidad ejerce competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, si bien hay un incumplimiento de lo exigido en el artículo 7.4 de la LRBRL sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En este sentido, el informe sobre la liquidación del presupuesto de 2015 señala que no se cumple con el objetivo de la regla de gasto. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El Ayuntamiento no cuenta con un reglamento orgánico. Tampoco dispone de un organigrama actualizado.

El Pleno del Ayuntamiento está integrado por 21 concejales.

El número de miembros de la Junta de Gobierno y de tenientes de alcalde, así como el número de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas, se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 7. Datos sobre determinados órganos municipales

	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de alcalde	Comisiones informativas
Número	8	7	4

(*) Incluyendo al presidente

En lo que se refiere a los concejales, no consta que exista la declaración individualizada de incompatibilidades para acreditar el cumplimiento de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Las asignaciones a los grupos municipales aprobadas, con cargo al presupuesto de 2015 figuran en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Asignaciones a los grupos municipales

Grupo municipal	Componente fijo	Componente variable	Total
Popular	982		982
Socialista	536		536
Bloc Nacionalista V.	357		357

Los grupos municipales llevan una contabilidad específica de estas asignaciones, si bien ésta nunca ha sido solicitada por el Pleno.

Según informa la Intervención municipal, en el año 2015 se pagaron 25.115 euros en concepto de indemnizaciones por asistencias efectivas a quienes no tenían dedicación exclusiva o parcial, como prevé la legislación vigente.

Entes dependientes o participados por la Entidad

La valoración de esta área ha sido de 1.500 puntos lo que representa el 100,0% del máximo posible.

A partir de diversas fuentes, incluidas las de la Sindicatura, y de la información facilitada por el Ayuntamiento, hemos elaborado los cuadros siguientes, que muestran el número y tipo de entes dependientes o participados por el Ayuntamiento y la clasificación efectuada por la IGAE, a efectos de estabilidad presupuestaria, sin considerar las fundaciones ni los consorcios, que se comentan posteriormente.

Cuadro 9. Entes dependientes participados íntegramente

Entes participados al 100%	Nº		
	Organismos autónomos	Sociedades mercantiles	Entidades púb. empresariales
Sector administración		1	
Sector empresarial			
Total	0	1	0

Cuadro 10. Entes dependientes no participados íntegramente

Sociedades mercantiles participadas por la Entidad en menos del 100%	Nº	
	Entre el 50% y 100%	Menos del 50%
Sector administración		1
Sector empresarial		
Total	0	1

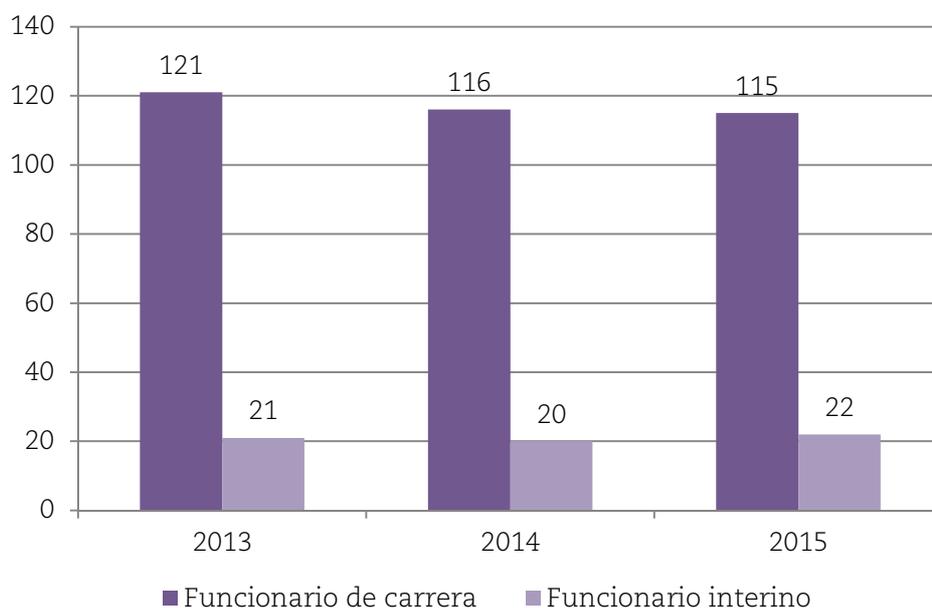
La Entidad participa en una fundación, perteneciente al sector Administración, y en cuatro consorcios.

Personal al servicio de la Corporación

La valoración de esta área ha sido de 2.645 puntos, que equivale al 80,2% de la puntuación máxima posible.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución del número total de funcionarios de carrera e interinos al servicio de la Corporación que figuraba en la nómina a 31 de diciembre de 2013, 2014 y 2015:

Gráfico 3. Evolución del número de funcionarios



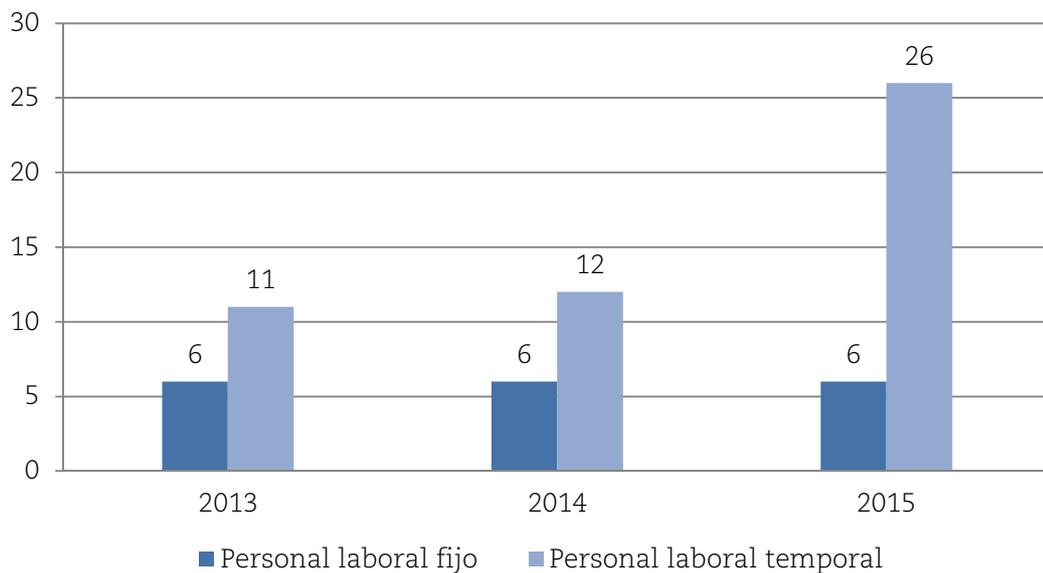
De los datos que se reflejan en el gráfico anterior se aprecia como el número de funcionarios de carrera ha disminuido en un 5,0 % entre 2013 y 2015 al pasar de 121 a 115 personas. El número de funcionarios interinos ha aumentado un 4,8% en el citado periodo, al pasar de 21 a 22.

El número de personas en comisión de servicios a 31 de diciembre de 2014 ascendía a dos y a 31 de diciembre de 2015 a tres, mientras que a 31 de diciembre de 2013 no había personal de este tipo. El número de provisiones de puestos de trabajo realizadas en el ejercicio 2015 ha sido de cuatro y su forma de provisión ha sido una por concurso, otra por comisión de servicios y dos por adscripción provisional.

No existen coordinadores ni directores generales o asimilados.

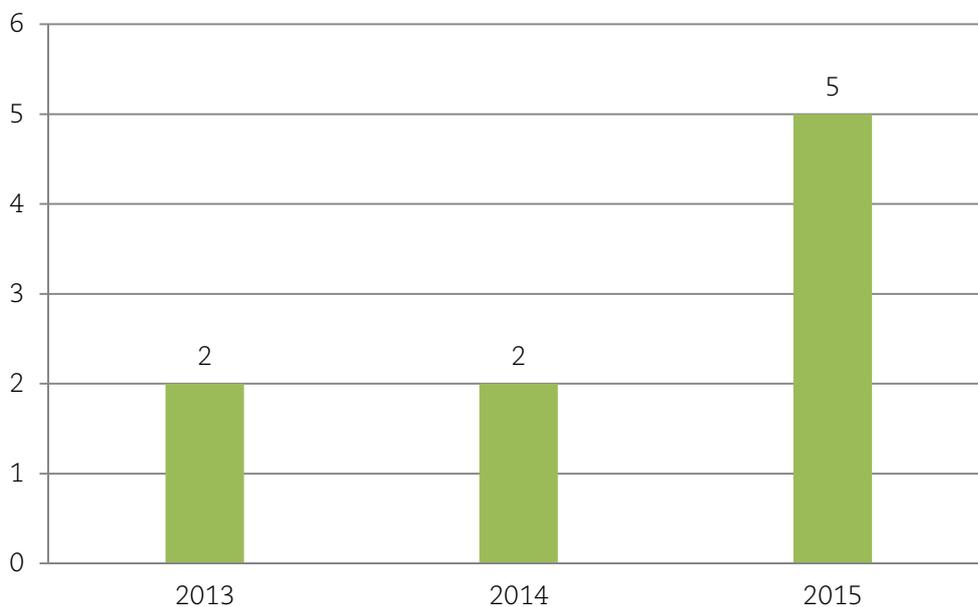
En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido un aumento del 136,4% en el número de laborales temporales.

Gráfico 4. Evolución del personal laboral



En el gráfico siguiente se muestra la evolución del personal eventual, cuyo número ha aumentado en tres personas a lo largo del periodo analizado.

Gráfico 5. Evolución del personal eventual





De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La relación de puestos de trabajo fue aprobada el 10 de noviembre de 2014 (artículo 22.2 i de la LBRL) y publicada el 13 de diciembre de 2014 (artículo 74 del EBEP).
- Existe una clasificación de puestos de trabajo, pero ésta no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables (artículo 35 de la LFPV). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Las provisiones de puestos de trabajo por cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen los artículos 78 y siguientes del EBEP.
- No existe un acuerdo de condiciones de trabajo para el personal funcionario, ni un convenio para el personal laboral.
- La oferta de empleo público no incluye todas las plazas vacantes, según la Entidad como consecuencia de las restricciones establecidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Las variaciones en la nómina tardan un plazo máximo de 20 días en incluirse, desde que las acuerda el órgano competente.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades.
- Incorporar en los expedientes de personal los cursos realizados.
- Establecer una fecha fija de cierre a efectos de confección de la nómina y del pago. En este sentido, se debe señalar que el Ayuntamiento indica que en 2016 ya se ha implantado una fecha fija a efectos de cierre, estipulada en cinco días hábiles antes de terminar el mes.

Secretaría, registro y actas

La valoración de esta área ha sido de 885 puntos lo que representa un 84,3% del máximo posible.

Las funciones de Secretaría las desempeña un funcionario con habilitación nacional. En este sentido, debe señalarse que la forma de provisión ordinaria del puesto de secretario es la de concurso, si bien el actual titular tomó posesión del puesto mediante permuta en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Administración Local de 10 de mayo de 2016.

Del Registro General no depende ningún registro auxiliar.

Con respecto al acceso a la información, el Ayuntamiento cumple el artículo 15 del ROF, ya que todos los miembros de la Corporación pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno. Por otra parte, se incumple el artículo 77 de la LBRL ya que en 2015 se realizaron un total de 84 peticiones al presidente de la Entidad, de las que sólo 75 fueron atendidas.

La comprobación efectuada por la Sindicatura en la web, ha puesto de manifiesto que la Entidad se ha adaptado a las obligaciones impuestas por la Ley de Transparencia.

El siguiente cuadro refleja quién realiza la defensa y la asesoría jurídica, aunque sólo sea en algún área:

Cuadro 11. Gastos en defensa y asesoría jurídica

	Defensa	Asesoría	Importe anual en euros
Abogados internos			
Abogados externos	1		40.891

En la web de la Entidad no figuran las actas de las Juntas de Gobierno Local.

Para mejorar el control interno en la gestión de esta área es recomendable establecer un sistema que asegure que la documentación llegue a su destinatario, ya que en el Ayuntamiento es el funcionario del Registro quien determina el destino de los escritos y de la documentación presentada, sin que conste su supervisión.

Asimismo y con el mismo fin, se recomienda llevar un registro sobre los litigios, los contratos, los convenios firmados y los poderes otorgados.

Inventario de bienes y patrimonio

La valoración de esta área ha sido de 1.645 puntos, lo que representa un 64,5% de la puntuación máxima posible.

En el área de patrimonio trabajan dos personas, asignadas a un negociado.

La Entidad dispone de un inventario de sus bienes y derechos, que fue aprobado el 2 de junio de 1977, pero no está actualizado. El Ayuntamiento indica que hasta diciembre de 2015 una empresa externa ha ido actualizando anualmente los datos del inventario. No obstante, su contenido no ha sido autorizado por la Secretaría municipal, debido principalmente a que su aplicación informática no permitía la

integración con la contabilidad municipal (por la falta de medios municipales para introducir la información) y al hecho de haber detectado deficiencias en la información que figura en el mismo. Además la Entidad señala que considera necesario elaborar y aprobar un nuevo inventario. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No existen inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a la entidad con personalidad propia y dependiente de la Corporación, cuyos bienes están reflejados en el inventario de la Entidad.

A continuación se recoge un cuadro con la información que el Ayuntamiento ha aportado en relación con el número y valor, en euros, de los bienes incluidos en su inventario:

Cuadro 12. Bienes inmuebles, muebles históricos y vehículos

	Número	Importe
Bienes inmuebles	776	200.856.934
Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico	88	9.069
Vehículos	35	183.606

Los incumplimientos detectados se detallan a continuación:

- Si bien el inventario inicial fue autorizado por el secretario y contaba con el visto bueno del presidente (artículo 32 del RB), en la actualidad la Entidad indica que dadas las deficiencias del inventario municipal el secretario no ha autorizado su contenido.
- El inventario no se ha remitido a la Generalitat ni a la Administración del Estado (artículos 86 del TRRL y 32 del RB).
- Las variaciones que se han producido en el inventario municipal se han ido incorporado al mismo anualmente, pero éstas no han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, que tiene delegada esta función, debido a las deficiencias detectadas (artículo 33.1 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Para reconducir esta situación, tanto la Intervención como la Secretaría municipal están impulsando la elaboración de un nuevo inventario municipal que permita la conexión con la contabilidad, así como la introducción de la información correspondiente al mismo por parte de empleados municipales. La nueva herramienta informática ha sido instalada en mayo de 2016.



- La Entidad indica que no todos los bienes inmuebles ni todos los derechos reales están inscritos en el Registro de la Propiedad (artículo 36 del RB), ya que los viales no están inscritos.
- El epígrafe de bienes muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico, no expresa ni la indicación de la razón de su valor artístico, histórico o económico, ni la persona bajo cuya responsabilidad se custodia. Además no se ha podido realizar la verificación física de dos bienes seleccionados, ya que la ubicación indicada en el inventario no está actualizada y no se han podido localizar los mismos (artículo 22 del RB).

Por otra parte, no es posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo, ni el destino de los recursos obtenidos de éste.

Se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos así como implantar un registro que permita controlar el consumo de combustible.

Subvenciones

La valoración de esta área ha sido de 1.510 puntos, lo que representa un 67,1% del máximo posible.

La gestión de las subvenciones la realizan varias unidades administrativas. Según la información facilitada, el importe total de subvenciones concedidas asciende a 2.488.992 euros, de las que 2.355.719 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva, cuya financiación se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro 13. Financiación de las subvenciones

Administración	Importe en euros
Unión Europea	
Estado	
Propia Entidad	1.001.629
Diputación	4.800
Comunidad Autónoma	1.482.563
Otras entidades públicas	
Entidades privadas	
Total	2.488.992



En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

Cuadro 14. Subvenciones de concesión directa

Tipo de concesión directa	Importe
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	2.355.719
<hr/>	
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	
Total	2.355.719

El Ayuntamiento aprobó el plan estratégico de subvenciones el 24 de febrero de 2015, si bien el mismo no cuantifica la información relativa al cumplimiento de los objetivos previstos (artículo 8 de la LGS).

La Entidad ha incumplido la obligación de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 20 de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En este sentido, el Ayuntamiento indica que ha empezado en el ejercicio 2016 a registrar la información referente a las subvenciones de 2015.

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones (artículo 9.2 de la LGS) figuran en una ordenanza general y en una específica aprobadas por el Pleno (artículo 22 de la LBRL) y publicadas en el BOP (artículo 9.3 de la LGS). También se regulan en las bases de ejecución del presupuesto.

Según las comprobaciones efectuadas, la ordenanza específica no contempla (artículo 17 de la LGS):

- Las circunstancias que podrán modificar la resolución como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

Además de lo anterior, destaca que existen 1.200 euros pendientes de justificar de subvenciones en las que ha vencido el plazo para ello, sin que se hayan exigido los reintegros ni impuesto las sanciones



correspondientes (título II y IV de la LGS). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Para mejorar el control en la gestión de las subvenciones se recomienda:

- Crear un registro que proporcione información de las subvenciones concedidas y de su situación.
- Que se exija la vinculación del presupuesto presentado por el beneficiario para la totalidad de la actividad de la subvención.

Contratación y compras

La valoración de esta área ha sido de 2.550 puntos, que equivale al 77,3% de la puntuación máxima.

Según la información facilitada, el número de funcionarios que trabajan en el área de contratación asciende a cuatro, asignados a un negociado.

En el cuadro siguiente se muestra en euros el importe formalizado, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2015, con la excepción de los contratos que comporten ingresos para la Entidad:

Cuadro 15. Contratos según tipología

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe formalizado	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	228.690		1
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	255.085		3
	Otros			
	Subtotal	483.775		4
Conc. obras públicas	Abierto			
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad			
	Otros			
	Subtotal			
Suministros	Abierto	32.523		2
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	46.638		2
	Otros			
	Subtotal	79.161		4
Servicios	Abierto	622.454		6
	Restringido			
	Negociado con publicidad			
	Negociado sin publicidad	44.580		2
	Otros			
	Subtotal	667.034		8
Otros				
	Total	1.229.970		16

En el ejercicio 2015 se realizaron dos contratos sujetos a regulación armonizada por un importe total de 298.185 euros.

El registro de contratos no incluye todos los contratos menores. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Según el Ayuntamiento, el departamento de contratación solo tramita contratos menores cuando así lo solicita el servicio municipal interesado, en cuyo caso se adjudica dicho contrato con carácter previo a la ejecución de la prestación. En los demás casos los diferentes servicios municipales gestionan directamente dichas necesidades seleccionando al contratista (generalmente solicitando tres presupuestos) y conformando, posteriormente, la factura correspondiente. En concreto, el departamento de contratación en 2015 ha tramitado 29 contratos menores por un importe total de 275.221 euros.



Los expedientes de contratación figuran tanto en soporte papel como digitalmente aunque no contienen un índice ni la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.

No todos los expedientes de contratación contienen el informe de propuesta de necesidades ni el acto formal de recepción (artículos 109 y 222.2 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Los contratos de obras, no menores, no contienen siempre la justificación de la elaboración del proyecto (artículo 121 del TRLCSP). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad no ha remitido la información sobre los contratos adjudicados a la Sindicatura de Comptes (artículo 29 del TRLCSP).

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.
- Establecer un sistema que permita que los expedientes contengan un índice y la correcta ordenación cronológica de los correspondientes trámites.
- Elaborar instrucciones escritas sobre las entradas y salidas del material del almacén, así como realizar recuentos físicos al menos una vez al año por personal distinto al de almacén



ANEXO IV

Conclusiones del Área de Gestión Económico-Financiera



Presupuestos

La valoración de esta área ha sido de 3.095 puntos, el 82,5% del total de puntos posibles.

No hay una dependencia que gestione los presupuestos, y es una administrativa, que depende directamente de la Alcaldía, quien elabora los presupuestos. En este sentido, es importante destacar que la Intervención participa en su elaboración, lo que supone una falta de segregación de funciones.

El cuadro siguiente muestra las fechas en que se realizaron los diferentes trámites de elaboración del presupuesto del ejercicio 2015, poniéndose de manifiesto el cumplimiento o incumplimiento de los plazos establecidos en la legislación vigente:

Cuadro 16. Cumplimiento del plazo de los trámites del presupuesto

Trámite	Fecha	Cumplimiento del plazo
Remisión al Ayuntamiento de las previsiones en el caso de las sociedades participadas mayoritariamente	11/09/2014	Sí
Remisión del presupuesto general a la Intervención	27/10/2014	No
Informe de la Intervención sobre el presupuesto general	28/10/2014	Sí
Remisión del presupuesto general al Pleno	28/10/2014	No
Aprobación inicial	10/11/2014	No
Aprobación definitiva	30/11/2014	Sí
Entrada en vigor: inserción en el BOP	13/12/2014	Sí
Remisión a la Administración del Estado	20/02/2015	No
Remisión a la Administración de la Generalitat	20/02/2015	No

De la información obtenida destaca:

- No se presentaron reclamaciones sobre los presupuestos.
- El remanente de tesorería para gastos generales en 2014 y 2015 fue positivo en 2.989.746 y 3.491.749 euros, respectivamente, y se ha destinado a reducir el endeudamiento, reducir las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto y financiar inversiones.
- La Entidad ha liquidado los ejercicios 2014 y 2015 cumpliendo los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, pero incumpliendo el objetivo de la regla de gasto (capítulo III de la LOEPSF). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



En el ejercicio 2014 se aprobaron tres expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 4.756 euros. Esta incidencia no se ha considerado básica por ser inmaterial.

El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2015 asciende a 497.672 euros.

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la Entidad sobre el cumplimiento o incumplimiento de los plazos del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2013, 2014 y 2015

Cuadro 17. Ciclo presupuestario

	Ejercicios		
	2013	2014	2015
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	Sí	Sí	Sí
Elaboración de la liquidación del presupuesto	Sí	Sí	Sí
Formación de la Cuenta General	Sí	Sí	No
Presentación al Pleno de la Cuenta General	Sí	Sí	Pendiente
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	Sí	Sí	Pendiente

La formación de la Cuenta se realizó fuera de plazo, debido a problemas informáticos por la aplicación del nuevo plan general contable. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas:

Cuadro 18. Modificaciones de crédito

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraord./suplementos de crédito	6.362.399	8
Ampliación de créditos	0	0
Transferencias de créditos	395.674	17
Generación de créditos	1.133.109	16
Incorporación de remanentes	146.137	1
Bajas por anulación	3.599.351	8



Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda confeccionar circulares normalizadas para recoger, de las unidades gestoras, la información necesaria para elaborar el presupuesto.

Gastos de inversión

La valoración de esta área ha sido de 170 puntos, lo que representa sólo el 37,8% de la puntuación máxima.

No existe una unidad independiente que gestione el área de inversiones, cada área en su caso gestiona las propias.

En el cuadro siguiente se muestra el número y la situación de los proyectos en 2015:

Cuadro 19. Número y situación de los proyectos de inversión

Situación de los proyectos	Número	Importe en euros
Proyectos previstos	77	2.824.959
Proyectos ejecutados totalmente en el ejercicio	69	1.719.959
Proyectos parcialmente ejecutados	8	1.105.000

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Existe un plan de inversiones (artículo 166.a del TRLRHL), pero no se cumplen los plazos que indica.
- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste ni la financiación de su mantenimiento. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En este sentido, el Ayuntamiento indica que en las inversiones financieramente sostenibles sí que se realiza.
- Tal y como se desprende del cuadro anterior, existe un desfase entre los proyectos previstos y realizados.

Ingresos tributarios, precios públicos y multas

La valoración de esta área ha sido de 950 puntos, que supone el 90,5% de la puntuación máxima.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan cinco funcionarios asignados a un negociado.



De la información facilitada destaca lo siguiente:

- El número de ordenanzas fiscales vigentes asciende a 27, todas ellas actualizadas en plazo y publicadas antes de la entrada en vigor del ejercicio al que se refieren.
- Las ordenanzas reguladoras de tasas por prestación de servicios o utilización de bienes de servicio público, cuentan con un informe que determina el valor que tendría el coste del servicio en el mercado (artículo 25 del TRLRHL).
- La Entidad dispone de una unidad de inspección de tributos y existe un plan de actuación de ésta, pero no se realiza un informe en el que se valoren sus actuaciones.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2015 y las reclamaciones efectuadas sobre el total de liquidaciones (directas y por recibo) de los siguientes tributos:

Cuadro 20. Liquidaciones de tributos y reclamaciones

Tipo de tributo	Nº de liquidaciones	Nº de reclamaciones	Nº de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	1.306	23	23
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (altas)	731	329	327
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	412	367	354
Impuesto Actividades Económicas (altas)	103	2	2

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tributos.
- Establecer la posibilidad de que el ciudadano pueda realizar las gestiones tributarias mediante firma electrónica.
- Dejar constancia documental de las verificaciones que se realizan al comprobar las variaciones entre los padrones del ejercicio corriente y del anterior.

Ingresos por transferencias

La valoración de esta área ha sido de 255 puntos, lo que representa un 85,0% de la puntuación máxima.



No hay un departamento de transferencias y subvenciones. La propia Intervención hace el seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada y la justificación de dichos expedientes.

De la información facilitada destaca que no se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

Recaudación

La valoración de esta área ha sido de 920 puntos, que representa el 68,1% de la puntuación máxima posible.

En el área de recaudación trabajan cinco funcionarios asignados a un negociado.

Los sistemas que utiliza la Entidad para recaudar los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Cuadro 21. Sistemas de recaudación

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	Sí
En colaboración con entidades bancarias	Sí	Sí
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	Sí	Sí
Delegación en entidades públicas	No	No

La Entidad ha contratado con diez entidades bancarias para colaborar en la recaudación y con una empresa privada encargada de preparar la documentación administrativa de la recaudación.

La empresa de colaboración en la recaudación no elabora los padrones ni practica las liquidaciones tributarias.

La contabilización de los ingresos procedentes de la recaudación se lleva a cabo mensualmente.

El plazo máximo de inicio de la acción ejecutiva es de una semana, en el caso que sea la propia Entidad la que la realice.

Los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes Inmuebles se gestionan a través de una aplicación que permite el registro en contabilidad de forma directa o a través de una interfaz con la aplicación contable.



En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2015 de los siguientes impuestos:

Cuadro 22. Porcentajes de recaudación de algunos tributos

	% de cobro	
	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	62,0%	0,5%
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	77,8%	4,7%
Impuesto Bienes Inmuebles	81,7%	3,4%
Impuesto Actividades Económicas (*)		

(*) Pendiente de ser facilitado

El paso a ejecutiva se produce el día siguiente del vencimiento del periodo voluntario, que en el caso del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es junio, en el Impuesto de Bienes Inmuebles es agosto y en el Impuesto de Actividades Económicas es noviembre.

De acuerdo con los cuestionarios, los porcentajes de cobro en período voluntario y ejecutivo de las multas en el ejercicio 2015 (que lo gestiona la Diputación Provincial de Castellón) ha sido el siguiente:

Cuadro 23. Porcentajes de recaudación de multas de tráfico

% de cobro	
Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
3,0%	2,3%

La Entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada, esto supuso un coste para el Ayuntamiento en 2015 de 38.637 euros, mientras que los derechos reconocidos en este mismo año relacionados con este concepto se elevaron a 5.980 euros.

Además, son relevantes los siguientes aspectos:

- Si bien el Ayuntamiento afirma que no existen valores prescritos, en la liquidación del presupuesto figuran 2.701.478 euros de derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio 2010 y anteriores, que dada su antigüedad podrían estar afectados por prescripción. Esta incidencia se ha considerado básica porque constituye una situación de riesgo para la Entidad.
- No existe constancia de que la Entidad efectúe conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de recaudación.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar la liquidación y pago de todos los tributos mediante la utilización de firma electrónica.

Tesorería

La valoración de esta área ha sido de 2.340 puntos, lo que implica alcanzar el 78,0 % de la máxima puntuación prevista.

En el área de tesorería trabaja una funcionaria asignada a un negociado. La tesorera es funcionaria con habilitación nacional y ocupa una plaza provisionada por concurso desde el 1 de abril de 2000.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento, éste es titular de ocho cuentas operativas y dos cuentas restringidas de anticipos de caja fija, todas incluidas en el arqueo. Sin embargo, de acuerdo con la información aportada por las entidades bancarias, se han detectado 12 cuentas restringidas de ingresos que no forman parte del saldo de tesorería cuyo importe asciende a 539.489 euros. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Por otra parte, existen cinco personas autorizadas para acceder a las cuentas de la Entidad a través de Internet y realizar consulta de saldos.

La Entidad no cuenta con un plan de disposición de fondos (artículo 187 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

El orden de prelación de pagos es: deuda bancaria, personal, proveedores, Seguridad Social y Hacienda Pública y otros.

Se confeccionan planes de tesorería mensualmente y se efectúa su seguimiento, aunque no son aprobados por ningún órgano.

De la información facilitada destaca también lo siguiente:

- La contabilización y el control de fondos no se realiza por personas distintas, lo que supone una debilidad en el control de la gestión de la Entidad.
- Se realizan arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mensual, y todas se firman por la persona responsable. No existen partidas sin conciliar de larga duración.



- Se manejan fondos en efectivo, aunque no existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en caja, ni del límite para pagar en efectivo.
- La apertura de cuentas corrientes es aprobada por el alcalde, con la firma de la tesorera.
- No se llevan registros auxiliares de tesorería.

De acuerdo con la información aportada por las entidades de crédito, el Ayuntamiento no es titular de ninguna tarjeta de crédito.

El número de habilitados de caja fija asciende a tres, siendo la cuantía de anticipos de caja fija efectuados en 2015 de 82.979 euros. A 31 de diciembre de este ejercicio existía un saldo de 312 euros, cuya cuenta justificativa había sido presentada por el habilitado el 18 de diciembre de 2015, aunque no fue aprobada hasta el 4 de febrero de 2016. Existen normas por escrito sobre el funcionamiento de los anticipos de caja fija.

No se han efectuado pagos a justificar durante 2015, si bien sí existen normas por escrito sobre su funcionamiento.

El plazo de pago a proveedores durante los cuatro trimestres del ejercicio no ha superado los 60 días que fija el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, el periodo medio de pago a proveedores durante el ejercicio tampoco superó el plazo de 30 días (artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio), según se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro 24. Periodo medio de pago a proveedores¹

Trimestre	Días
1 ^{er} trimestre	-10
2 ^o trimestre	-8
3 ^{er} trimestre	-1
4 ^o trimestre	-5

¹ El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda. Este periodo puede ser negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.



De acuerdo con la información obtenida se recomienda elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de tesorería.

Contabilidad

La valoración de esta área ha sido de 2.340 puntos (el 78,0% de la puntuación máxima).

En el área de contabilidad trabajan los dos funcionarios de la Intervención, ya que no existe un negociado específico.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad, no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado ni tampoco se contabilizan los aplazamientos. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- La aplicación informática que utiliza la Entidad para su contabilidad garantiza un acceso exclusivo a las personas que se encargan de contabilizar. Cuarenta personas acceden a la aplicación informática de contabilidad.
- La información para contabilizar los gastos llega de forma inmediata, ya que una vez que se ha dictado el acuerdo o resolución (que es electrónico) se remite un visado a la Intervención inmediatamente para que los contabilice. Se registra la información en el mismo día en que se tiene conocimiento de los hechos económicos relativos a gastos.
- El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la Entidad.

Endeudamiento

La valoración de esta área ha sido de 2.100 puntos, que representa el 100,0% de la puntuación máxima.

La gestión de las operaciones de crédito la realiza la Tesorería.

De acuerdo con la información facilitada, no se concertó ninguna operación de crédito al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.



ANEXO V

Conclusiones del Área de Intervención



La valoración de esta área ha sido de 12.870 puntos, que equivale al 85,8% de la puntuación máxima posible, siendo su desglose por subáreas el que se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro 25. Puntuaciones del Área de Intervención

Subáreas	Puntuación del Ayuntamiento (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
Organización y regulación	350	350	100,0%
Función interventora	9.790	11.280	86,8%
Control financiero y de eficacia	2.730	3.370	81,0%
Total área	12.870	15.000	85,8%

Organización y regulación

El número de funcionarios adscritos al área de Intervención se eleva a dos. Un funcionario con habilitación nacional ocupa el puesto del interventor, que ha sido cubierto por concurso. La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de un acuerdo del Pleno de la Entidad.

Función interventora

Aspectos generales

El Acuerdo del Pleno de la Entidad de 9 de junio de 2014 establece, la fiscalización previa limitada para los gastos de personal, contratación, subvenciones y otros. En el mismo se concretan todos los aspectos sobre los que ha de efectuarse la fiscalización, aparte de la existencia y adecuación del crédito y del órgano competente para aprobar el gasto.

Se ha realizado una fiscalización plena posterior (artículo 219.3 del TRLRHL) de algunos de los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, que se ha recogido en un informe del que se ha dado traslado a los gestores para que hagan alegaciones.

Se da cuenta al Pleno de la Entidad de los informes emitidos de fiscalización plena posterior en la sesión inmediata a su emisión.

Asimismo dicho Acuerdo del Pleno establece la sustitución de la fiscalización previa limitada de los ingresos por la toma de razón sobre todos los ingresos. En este sentido, se realiza un informe que recoge la fiscalización plena posterior de los ingresos (artículo 219.4 del TRLRHL) y se da cuenta al Pleno de la Entidad en la sesión inmediata a su emisión.



En el cuadro siguiente se muestra la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2015:

Cuadro 26. Informes de la Intervención

Estado de los informes	Número
Total de informes emitidos	891
Informes con reparos	4
Informes con discrepancia	4

En 2015 no se efectuaron reparos como consecuencia del fraccionamiento del objeto del contrato.

Se da cuenta al Pleno de la Entidad de los informes con reparos efectuados por la Intervención (artículo 218 del TRLRHL).

Informes específicos

No se realizó el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (artículos 3 y 11 de la LOEPSF), regla de gasto (artículo 12 de la LOEPSF), y límite de deuda pública (artículos 4 y 13 de la LOEPSF) sobre las modificaciones del presupuesto de 2015. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. En este sentido, el Ayuntamiento indica que dicha información se recoge en el expediente de dación de cuentas de la ejecución trimestral que se remite al Pleno, si bien el informe se debería elaborar previamente a la realización de la modificación.

Debido al incumplimiento del objetivo de regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2015, se ha elaborado un plan económico financiero de reequilibrio obtenido de la consolidación de los planes individuales de las entidades a las que se refiere el artículo 4.1 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria.

El Plan económico financiero de reequilibrio contempla el contenido a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, aunque no se ha efectuado un seguimiento del mismo.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre la evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.

No en todas las aprobaciones o modificaciones de ordenanzas fiscales hay un informe de fiscalización de la Intervención. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



No se fiscalizan las bases reguladoras de concesión de subvenciones. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Intervención realiza un informe cuando se conceden subvenciones directas, no obstante éste no se pronuncia sobre los siguientes aspectos:

- El cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la LGS para ser beneficiario de una subvención.
- El régimen de garantías.
- El régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

No se concilia el inventario con la contabilidad (artículo 35 del RB). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Por último, no en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre las altas y bajas del inventario.

Control financiero y de eficacia

La Entidad ha implantado el control financiero, pero no el de eficacia, si bien contempla implantarlo en el próximo ejercicio (artículos 220 y 221 del TRLRHL). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

La Entidad realiza el control financiero utilizando medios propios. Se confeccionan planes anuales de control financiero y el 23 de diciembre de 2014, por resolución de la Alcaldía, se acordó la aprobación del Plan Anual de Control Financiero 2015 en el que se incluía la actuación de control financiero en contratos menores y anticipos de caja fija.

El objeto del control financiero son los servicios de la Entidad y de la sociedad mercantil. Se efectúan informes trimestrales de control financiero, se da traslado de ellos al Pleno y se efectúa un seguimiento de las recomendaciones.

La Entidad establece los objetivos de los programas e indicadores, pero no conoce el coste de los servicios ni su rendimiento. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.



ANEXO VI

Conclusiones del Área del Entorno Tecnológico



La valoración de esta área ha sido de 1.765 puntos, que supone sólo un 35,3% del máximo posible, siendo su desglose por subáreas el que indica el cuadro siguiente:

Cuadro 27. Puntuaciones del Área del Entorno Tecnológico

Subáreas	Puntuación del Ayuntamiento (a)	Puntuación máxima (b)	% (a/b)
Organización del área informática	655	2.590	25,3%
Operaciones en los sistemas de información	330	910	36,3%
Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	780	1.500	52,0%
Total área	1.765	5.000	35,3%

Organización del área informática

El departamento de tecnologías de la información (TI) es independiente del resto de departamentos funcionales. Dicho departamento cuenta con cinco funcionarios y no hay trabajadores externos que colaboren con este departamento.

La Entidad no dispone de un plan estratégico, ni de un plan anual de proyectos de los sistemas de información. Estas incidencias se han considerado básicas e implican unas debilidades relevantes de control interno.

En lo relativo a la seguridad y protección de datos, no se han identificado los responsables ni asignado las funciones que señala el artículo 12 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero que establece el esquema nacional de seguridad, pero sí el responsable que establece el artículo 109 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

La Entidad no dispone del documento o documentos de seguridad a que se refiere el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. Tampoco dispone del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la disposición transitoria única del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero ni del documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Se realizan auditorías periódicas sobre cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.



De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Las tareas de programación y desarrollo las deben realizar personas diferentes a las que tienen asignadas responsabilidades de gestión en TI.
- Mejorar la política de seguridad de la información.
- Elaborar planes de formación para la concienciación en materia de seguridad de la información para todos los empleados de la Entidad.
- Determinar y aprobar un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos.
- Realizar pruebas de los desarrollos, adquisiciones, actualizaciones y modificaciones de aplicaciones importantes en un entorno distinto del real o de producción antes de ser implantados.
- Registrar y aprobar las peticiones de cambios en los programas, así como establecer un procedimiento para la gestión de los cambios en programas en casos de emergencia.

Operaciones en los sistemas de información

La Entidad dispone de un inventario de software, pero no de hardware. Existen procedimientos para gestionar las incidencias y problemas en plazos adecuados, si bien estos no contemplan el registro y seguimiento de todas las incidencias hasta su resolución.

No se registra la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.), ni se realiza su seguimiento.

Existen las siguientes funciones de gestión de los servicios TI contratados con terceros:

- Servicio de mantenimiento y/o reparación de hardware
- Servicio de desarrollo o modificación de programas
- Servicio de alojamiento de datos y/o aplicaciones



No existe una relación escrita y aprobada de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos (CPD). Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información facilitada, se recomienda que para las funciones de TI contratadas con terceros se definan acuerdos de niveles de servicio medibles para esos contratos y cláusulas de confidencialidad de la información, en caso de que la materia lo requiera por su naturaleza.

Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio

Se dispone de hardware o software con funcionalidades de cortafuegos en todos los puntos de acceso a la red local.

No existen procedimientos escritos para la gestión (altas, bajas y modificaciones) de usuarios de la red local y de las aplicaciones. Esta incidencia se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Con el fin de mejorar el control interno del área informática se realizan las siguientes recomendaciones:

- Establecer que las altas de personal se soliciten documentalmente por personal autorizado y las bajas de personal se comuniquen puntualmente al departamento de TI.
- Suprimir la utilización de cuentas de usuario genéricas por parte de los usuarios finales (cuentas usadas por dos o más usuarios).
- Establecer que las contraseñas tengan una duración inferior a 90 días.
- Efectuar revisiones periódicas de los perfiles y permisos de los usuarios.
- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación y realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.



ANEXO VII

Alegaciones del cuentadante

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL BORRADOR DEL INFORME

“CONTROL INTERNO DEL AJUNTAMIENTO DE ALMASSORA. EJERCICIO 2015”

Primera alegación:

Apartados D.3 y D.4 del borrador del informe, página 24 párrafo2º

Existe una clasificación de puestos de trabajo pero esta no se ha realizado en base a criterios de valoración objetivos y cuantificables (art. 35 de la LFPV)

Contenido de la alegación:

La formulación de la pregunta impide una correcta contestación por parte del Ayuntamiento de Almassora, que si dispone una clasificación de puestos de trabajo efectuada con criterios objetivos, pero carece de un sistema automático de cuantificación de factores, el cual no viene exigido en el art. 35 de la LFPV, por ello y al no encontrar la opción adecuada en el cuestionario se optó por el no, por no faltar en el aspecto indicado a la realidad de esta organización.

Apartados D.3 y D.4 del borrador del informe, página 24 párrafo3º

Las provisiones de trabajo por cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública, por lo que no se cumplen el art. 78 y siguientes del TREBEP.

Contenido de la alegación:

Para solventar el error padecido hay que decir que las provisiones de puestos de trabajo se efectúan mediante convocatoria pública en aplicación del art. 78 y siguientes del TREBEP. No cabe confundir provisión de puestos de trabajo del art. 78 de TREBEP con procesos de movilidad voluntaria de funcionarios de carrera del art. 81 de TREBEP.

Apartados D.20 y D.21 del borrador del informe, página 24 párrafo4º

No existe un acuerdo de condiciones de trabajo para el personal laboral ni convenio para el personal laboral, lo que dificulta que se puedan aplicar los principios de igualdad, mérito, capacidad exigidos por la legislación aplicable.

Contenido de la alegación:

En la actualidad el Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario y el convenio colectivo del personal laboral están en proceso de negociación, por otro lado no ha quedado acreditado el referido incumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad, para cuyo cumplimiento no son precisos los referidos documentos, sino que su cumplimiento es exigible directamente por aplicación del art 55 del TREBEP.

Apartados D.12 y D.13 del borrador del informe, página 24 párrafo 5º

El complemento de productividad lo cobra sólo determinado personal del Ayuntamiento, sin que esté vinculado a una valoración objetiva (art. 5 del RD 861/1986).

Contenido de la alegación:

A este respecto debe de haber un error ya que por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobaron los criterios generales para el abono del complemento de productividad a los empleados municipales, en base a dicho acuerdo se efectúan los referidos pagos en concepto de productividad.

Igualmente por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2015 se aprobó el Reglamento Regulator del Sistema de Retribución del Complemento de Productividad por objetivos.

Documentación justificativa de l'al.legació

Se remite copia de los acuerdos plenarios



ANEXO VIII

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DEL INFORME DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador de proyecto de Informe de control interno fue remitido por correo electrónico, a los responsables de la Entidad, designados como coordinadores del trabajo, para que efectuaran las observaciones que consideraran convenientes.

En el proyecto de Informe de fiscalización se efectuaron, en su caso, las modificaciones que se consideraron oportunas, derivadas de la fase a que antes se ha hecho referencia.

Mediante escrito de 18 de octubre de 2016, el borrador del Informe de fiscalización fue remitido al Ayuntamiento para que se formularan las alegaciones que se estimasen convenientes, finalizando el plazo para ello el 2 de noviembre de 2016.

Dentro del plazo concedido, y a través del Registro de esta Sindicatura, se recibieron las alegaciones, respecto a las que se señala lo siguiente:

Primera alegación:

Párrafo 10 del apartado “Personal al servicio de la Corporación” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

El Ayuntamiento considera que sí dispone de una clasificación de puestos de trabajo efectuada con criterios objetivos, pero carece de un sistema automático de cuantificación de factores, el cual no viene exigido en el artículo 35 de la LFPV.

La alegación no puede aceptarse por los siguientes motivos:

- El Ayuntamiento contestó negativamente a la pregunta D.4 del área de personal referida a si la clasificación de puestos de trabajo se había elaborado de acuerdo con criterios objetivos. Tampoco se efectuaron observaciones sobre esta cuestión al borrador de proyecto de Informe.
- En las alegaciones no se ha aportado ningún estudio o documento que acredite que la clasificación de puestos de trabajo se confeccionase con criterios objetivos.



Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Segunda alegación:

Párrafo 11 del apartado “Personal al servicio de la Corporación” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

La alegación señala que la provisión de puestos de trabajo (artículo 78 del EBEP) y los procesos de movilidad voluntaria de funcionarios de carrera (art. 81 del EBEP) son diferentes.

El precepto anterior se refiere a la movilidad, pero no precisamente voluntaria de los funcionarios, sino surgida por necesidades de la propia Administración. En este sentido, el traslado debe hacerse de forma motivada y en el caso de urgente e inaplazable necesidad se contempla que los puestos de trabajo puedan proveerse con carácter provisional y hacer una convocatoria pública dentro del plazo previsto legalmente.

Consecuencias en el Informe:

Mantener la redacción del borrador del Informe.

Tercera alegación:

Párrafo 12 del apartado “Personal al servicio de la Corporación” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

El Ayuntamiento reconoce que no existe un acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario, ni un convenio colectivo del personal laboral, pero alega que ello no dificulta que se puedan aplicar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La alegación confirma lo que se señala en el Informe, si bien se acepta porque la inexistencia de un acuerdo de condiciones de trabajo o de un convenio colectivo no tiene que implicar necesariamente un incumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Consecuencias en el Informe:

Modificar la redacción del borrador del Informe para suprimir la referencia a los citados principios.



Cuarta alegación:

Párrafo 3 del apartado 2.3 y párrafo 14 del apartado “Personal al Servicio de la Corporación” del anexo III del borrador del Informe

Comentarios:

Se alega que el complemento de productividad está vinculado a una valoración objetiva y se aporta un acuerdo plenario sobre aprobación de criterios generales para el abono del complemento de productividad a los empleados municipales. También se aporta un acuerdo plenario de aprobación del reglamento regulador del sistema de retribución del complemento de productividad por objetivos.

La observación, que figura en el borrador de informe de fiscalización, es consecuencia de la respuesta negativa a la pregunta D.14 del área de personal sobre si el complemento de productividad estaba vinculado a un sistema de evaluación de objetivos.

Los documentos, adjuntados ahora a las alegaciones, no fueron aportados en la documentación solicitada en el trabajo de campo, ni en la visita al Ayuntamiento, ni posteriormente en la fase de discusión del borrador del proyecto con los responsables de la Entidad. Estos documentos recogen una regulación del complemento de productividad y relacionan el pago de este complemento con el cumplimiento de unos objetivos. Por tanto, se acepta la alegación.

Consecuencias en el Informe:

Modificar la redacción del borrador del Informe para suprimir la referencia a la falta de un sistema objetivo para el pago del complemento de productividad.